



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del diez de septiembre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de las Magistradas Janine M. Otálora Malassis y Mónica Aralí Soto Fregoso. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quorum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Fue materia de análisis la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-137/2019, SUP-JDC-138/2019, SUP-JDC-141/2019, SUP-JDC-144/2019, SUP-JDC-145/2019, SUP-JDC-1145/2019, SUP-JDC-1150/2019, SUP-JDC-1156/2019 al SUP-JDC-1158/2019, SUP-JDC-1199/2019 al SUP-JDC-1201/2019, y SUP-JDC-1217/2019 al SUP-JDC-1222/2019, los juicios electorales SUP-JE-83/2019 y SUP-JE-84/2019, los recursos de apelación SUP-RAP-123/2019 al SUP-RAP-133/2019 y SUP-RAP-135/2019, así como los recursos de reconsideración SUP-REC-422/2019, SUP-REC-432/2019, SUP-REC-503/2019 al SUP-REC-509/2019 y SUP-REC-512/2019 al SUP-REC-516/2019.

Al respecto, los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos sean

materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto, a excepción de los proyectos de los medios de impugnación **SUP-JDC-137/2019, SUP-JDC-138/2019, SUP-JDC-141/2019, SUP-JDC-144/2019, SUP-JDC-145/2019, SUP-JDC-1158/2019, SUP-JE-83/2019 y SUP-JE-84/2019.**

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1143/2019, SUP-JDC-1204/2019, SUP-JDC-1209/2019, SUP-JDC-1214/2019 y SUP-JDC-1224/2019,** los juicios electorales **SUP-JE-77/2019 al SUP-JE-79/2019 y SUP-JE-82/2019,** el incidente de inejecución de sentencia del juicio **SUP-JLI-13/2019,** la resolución del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-26/2019,** así como del juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-36/2019** y del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-128/2019.**

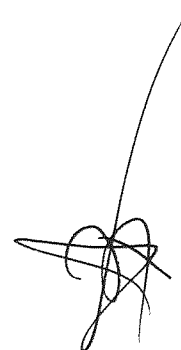
Al respecto, los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión, a excepción del proyecto del juicio **SUP-JDC-1143/2019.**

En uso de la voz, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los juicios **SUP-JLI-13/2019 y SUP-JLI-26/2019,** sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JLI-13/2019 Incidente de inejecución de sentencia

PRIMERO. Es **fundado** el incidente planteado, respecto la ejecución de la sentencia dictada por esta Sala Superior en el expediente **SUP-JLI-13/2019.**

SEGUNDO. El Instituto demandado **deberá cumplir** con lo resuelto en los términos que se han precisado.





SUP-JLI-26/2019

PRIMERO. La actora acreditó sus acciones.

SEGUNDO. Se condena al INE al pago de las prestaciones económicas que se indican, en los términos precisados en esta sentencia, al reconocimiento de antigüedad e inscripción retroactiva ante el ISSSTE, así como al FOVISSSTE, y a la expedición de la hoja única de servicios.

TERCERO. Dese vista, con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. El INE deberá cumplir con lo anterior en el plazo señalado en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.

Acto seguido, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio **SUP-JDC-1224/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. La Secretaria General de Acuerdos deberá **remitir** el expediente y sus constancias al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, para que lo conozca y resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

SEGUNDO. Se **ordena** a las autoridades responsables que remitan las constancias relativas de ley al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

Posteriormente, se sometió a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo de los juicios electorales **SUP-JE-77/2019**, **SUP-JE-78/2019**, **SUP-JE-79/2019** y **SUP-JE-82/2019**, el cual hizo suyo el Magistrado Presidente para efectos de resolución, ante la ausencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso:

PRIMERO. No ha lugar a dar trámite como Incidente de Inejecución de sentencia (respecto de los juicios electorales SUP-JE-77/2019 y acumulados), al escrito presentado el veinte de agosto de dos mil diecinueve por el PRI ante el Consejo General del INE.

SEGUNDO. Remítase el escrito que el PRI denomina "incidente de ejecución de resolución", a efecto de que, el Consejo General del

Instituto Nacional Electoral a la brevedad, determine lo que, en Derecho corresponda.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en los juicios **SUP-JDC-1204/2019**, **SUP-JDC-1209/2019**, **SUP-JDC-1214/2019** y **SUP-JRC-36/2019**, así como en el recurso de **SUP-REP-128/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1204/2019, SUP-JDC-1209/2019 y SUP-JRC-36/2019

PRIMERO. Se **acumulan** los medios de impugnación en los términos precisados en el acuerdo.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los presentes medios de impugnación.

TERCERO. Se **reencauzan** las demandas al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el archivo jurisdiccional de esta Sala Superior de la totalidad de las constancias que integran los expedientes, envíense los asuntos al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

SUP-JDC-1214/2019

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer del medio de impugnación al rubro citado.

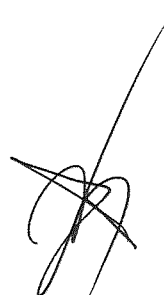
SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda del juicio ciudadano en que se actúa a recurso de apelación.

SUP-REP-128/2019

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos, con excepción del relativo a los juicios SUP-JDC-1204/2019 y acumulados, el cual fue aprobado por





mayoría, con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las catorce horas del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

BERENICE GARCÍA HUANTE

